

FORMULARIO ÚNICO DE OPOSICIÓN
2000-12

46

① OPOSICIÓN A

☒ Patente de Invención	☐ Marca colectiva
☐ Patente de Modelo de Utilidad	☐ Marca de Certificación
☐ Diseño Industrial	☐ Lema Comercial
☐ Esquema de Trazado para Circuitos Integrados	
☐ Marcas de Productos o Servicios	

②

Número del Expediente: 01108446
Solicitante: GUSTAVO DAVILA CAMARGO

SOLICITUD PUBLICADA

ApoDERADO: EFRAIN LONDONO ESTRADA

Título de la nueva creación o denominación del signo: PROCESO PARA LA FIJACION DE SIGNOS DE IDENTIFICACION POLIMERICOS SOBRE UN SUSTRATO Y SUS DIFERENTES FORMAS

Gaceta: 521

③ OPOSICION PRESENTADA POR:

OPOSITOR	Nombre:	G.I. INDUSTRIA COLOMBIANA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL INVERNAL LTDA	IDENTIFICACIÓN	
	Dirección:	CARRERA 24 No. 71-68	C.C.	☐ NIT ☒
	Teléfono:	345-10-83 Fax: 249-84-13	C.E.	☐ Otro ☐
	E-mail:	produccion@invernal.com.co	Número	08503518470
	Domicilio:	BOGOTA, D.C., COLOMBIA		

④ REPRESENTANTE O APODERADO 74

Nombre:	SANDRA MILENA RODRIGUEZ SARMIENTO	IDENTIFICACIÓN	
Dirección:	CALLE 94A No. 11A-39. OF. 401 BOGOTA, D.C., COLOMBIA	C.C.	☒ NIT ☐
Telefax:	621 6181 / 621 6902 / 621 6561	C.E.	☐ Otro ☐
E-mail:	channa@col1.telecom.com.co	Número	51.959.139 TP 74,179

⑤ FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN:

Causa: artículo 14, 16, 42 y 43 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina

Justificación: Ver anexos

I. HECHOS

Las anteriores peticiones las fundamento en los siguientes hechos:

PRIMERO: El diecinueve (19) de Diciembre de Dos Mil Uno (2.001), el Señor **GUSTAVO DAVILA CAMARGO**, a través de apoderado, presentó ante su despacho, la solicitud de la patente denominada “ **PROCESO PARA LA FIJACION DE SIGNOS DE IDENTIFICACION POLIMERICOS SOBRE UN SUSTRATO Y SUS DIFERENTES FORMAS.**” mediante expediente administrativo No.01 108.446.

SEGUNDO: Tal solicitud fue admitida por su Despacho, ordenándose la publicación del extracto correspondiente, en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 521 de fecha treinta (30) de Octubre de 2002, la cual vence el trece (13) de diciembre de 2.002, razón por la cual nos encontramos en término para presentar esta demanda de oposición.

TERCERO: Mi representada, la Sociedad **INVERNAL LTDA**, es una empresa que se ha venido desarrollando dentro del mercado de los productos de seguridad industrial, fabricándolos, representándolos y comercializándolos desde hace Dieciocho (18) años. Con dicha experiencia, Invernal Ltda, quien es ampliamente conocedora de los procesos que involucran el sistema de termosellado, dentro de los procesos de fabricación de prendas de señalización y seguridad industrial, advierte que la patente que pretende obtener el Señor Gustavo Davila Camargo, NO cumple con el requisito primogénito de NOVEDAD, que señala nuestro ordenamiento jurídico.

CUARTO: En efecto, el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, señala:

“Artículo 14.- Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”

La patente denominada “ **PROCESO PARA LA FIJACION DE SIGNOS DE IDENTIFICACION POLIMERICOS SOBRE UN SUSTRATO Y SUS DIFERENTES FORMAS.**” NO tiene el alcance de ser “ nueva”, pues se trata de un procedimiento que ha sido utilizado por mi poderdante, desde hace aproximadamente tres años, tal como quedará debidamente demostrado, a través de esta oposición. El artículo 16 idbidem, señala:

“Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita y oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente, o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.

(...)”

El proceso que se pretende patentar, ha venido siendo utilizado por INVERNAL LTDA, quien desde el 20 de Diciembre de 1.999, solicito ante su Despacho, las siguientes solicitudes de patentes:

PROCEDIMIENTO DE MARCACION PERMANENTE PARA PRENDAS PROTECTORAS, PRENDAS DE ALTA VISIBILIDAD Y PRENDAS IMPERMEABLES ASI COMO DE ARTICULOS PUBLICITARIOS. Esta solicitud de patente, se presentó el día 20 de Diciembre de 1.999, asignándosele como número de expediente el, 99 079.500. Fue ordenada publicar el día 30 de Octubre de 2.002, y su publicación se verificó en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 521.

Si bien el sistema de termosellado, dentro de los procesos de fijación de distintivos, es una práctica usual dentro del grupo de empresas que se dedican a este campo del conocimiento, el procedimiento

específico que quiere patentar el Sr. Davila y que involucra pasos diferentes al propio sistema de termosellado, es idéntico con los procedimientos de que tratan las patentes de INVERNAL LTDA, veamos:

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LAS REIVINDICACIONES DE LAS SOLICITUDES DE PATENTE CONFRONTADAS

SOLICITUD DE PATENTES FUNDAMENTO DE OPOSICION	PATENTE SOLICITADA
Método B Consiste en la troquelada de figuras, como logosimbolos Las cuales son instaladas sobre una superficie Protegida con una película vinílica transparente con acabado UV Se pueden obtener efectos adicionales de volumétrica Se pueden obtener efectos de diseño colocándole previo a la instalación materiales de mayor calibre y colores	a. Selección del sustrato que puede ser una prenda, polímera de algodón o mezclas de la misma b. Elaboración del signo de identificación seleccionado de letras números, símbolos, logos, escudos, emblemas etc., y/o sus combinaciones recortadas troqueladas en material reflectivo de cloruro polivinilo u otro polímero al igual que las respectivas siluetas cuando sea el caso, recortadas o troqueladas en PVC de color contrastante. c. Fijación del signo o figura del punto anterior sobre el sustrato (1), mediante sellado combinado liso y grabado, grafilado o estriado, por medio de electrofrecuencia, radiofrecuencia, termofrecuencia o sistemas análogos que permiten la unión integral entre las múltiples capas del signo de identificación con la superficie del sustrato (1), conformado un sello combinado liso y grabado, grafilado o estriado (4) a la temperatura de fusión de las capas polimericas comprendida en un rango de 120 C a 150 C d. Una vez alcanzada la temperatura el tiempo de sellado para la fijación del signo de identificación esta en un rango de 5 a 9

Se pueden obtener efectos de alta visibilidad siempre que se usen materiales reflectivos	segundos de exposición. e. Terminado el tiempo de exposición se invierte el proceso de electrofrecuencia para realizar un enfriamiento durante un periodo de tiempo de 7 segundos
--	--

SIMILITUDES ENTRE LAS SOLICITUDES DE PATENTE CONFRONTADAS:

La patente solicitada por el Sr. Gustavo Davila es similar a las presentadas por Invernal Ltda, en los siguientes aspectos:

El sustrato o material de base propuesto por Invernal es tela vinílica sobre la cual fijan elementos como logosímbolos, los cuales son instaladas, mediante una lamina conductora de energía que ha sido erosionada químicamente para dar forma o silueta .

Por su parte la patentes presentada por el Sr. Dávila involucra estos elementos en el proceso, casi con exactitud a saber:

a. Selección del sustrato que puede ser una prenda, polímera de algodón o mezclas de la misma

b. Elaboración del signo de identificación seleccionado de letras números, símbolos, logos, escudos, emblemas etc., y/o sus combinaciones recortadas troqueladas en material reflectivo de cloruro polivinilo u otro polímero al igual que las respectivas siluetas cuando sea el caso, recortadas o troqueladas en PVC de color contrastante.

c. Fijación del signo o figura del punto anterior sobre el sustrato (1), mediante sellado combinado liso y grabado, grafilado o estriado, por medio de electrofrecuencia , radiofrecuencia, termofrecuencia o sistemas análogos que permiten la unión integral entre las múltiples capas del signo de identificación con la superficie del sustrato (1), conformado un sello combinado liso y grabado, grafilado o estriado (4) a la temperatura de fusión de las capas poliméricas comprendida en un rango de 120 C a 150 C

2. La temperatura tiempo, de sellado y de enfriamiento dentro de un proceso de electrosellado son genéricos y de uso común en todos los usuarios de este tipo de maquinaria

QUINTO: Así entonces, la parte novedosa de la patente de procedimiento, que INVERNAL LTDA, ha desarrollado y la cual fue solicitada a su Despacho con dos años de anticipación a la solicitud de patente que ahora presenta el Sr. Gustavo Dávila, es totalmente reproducida en la solicitud de patente que ahora es objeto de oposición.

El Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, sobre el tema de la novedad y el estado de la técnica, señala que:

“ Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará, dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido se publique”¹

Sobre este particular, igualmente señala el Tribunal que a través de las diferentes legislaciones en materia de nuevas creaciones, se ha mantenido el requisito de la novedad, como factor esencial para ser otorgada una patente de invento, adicional a los demás condiciones de nivel inventivo y posibilidad de aplicarlo industrialmente. Estos tres requisitos son fundamentales, pues solo con el lleno de los mismos, se hace viable la concesión de una patente, suponiendo además, que todo desarrollo inventivo que no suponga alguno de estos requisitos, como es en el caso que nos ocupa, la novedad, será contrario a la norma y por consiguiente NO SERA SUSCEPTIBLE de otorgamiento de patente.

SEXTO: Cuando el Señor Gustavo Dávila, solicitó la patente de invención que ahora nos ocupa, mi poderdante, INVERNAL LTDA, llevaba dos años explotando dicho procedimiento, pues justamente luego de solicitar sus patentes introdujo dentro de sus manuales de operación, tal y como quedará demostrado, el procedimiento que solicitó para patente y que ahora encuentra reproducido y publicado como otra solicitud de patente, presentada dos años posteriores, a favor del Señor Dávila. Esta patente NO cumple con el requisito esencial de la NOVEDAD.

¹ Interpretación prejudicial Número 9-IP-99 rendida en proceso No. 4779.

SEPTIMO: No obstante, el hecho que indicaremos a continuación, no es por ahora objeto de análisis por parte de su Despacho, sí sirve como antecedente en cuanto a las prácticas realizadas por el Sr. Gustavo Dávila, frente a sus competidores en el mercado. El Sr. Dávila, como representante de la Sociedad Interman Ltda, ha solicitado y obtuvo ante su Despacho en el pasado, algunas patentes de procedimiento, dándoles un alcance y/o aplicación inapropiado, pues ya en varias oportunidades muchas de las empresas pertenecientes a este ramo, se han visto en la necesidad de consultar ante su Despacho, la necesidad de que se le aclare una y otra vez, que sus patentes hacen referencia a un procedimiento y no aun producto, por lo cual, cualquiera de sus empresas competidoras, pueden llegar al mismo tipo de productos bajo procedimientos diferentes, y que por su puesto, dichas patentes no involucran el sistema genérico del termosellado. Lo anterior, en razón a que el Sr. Dávila, en nombre de su empresa INTERMAN LTDA, tiene demandado de manera, civil, penal y administrativa, a la casi totalidad de sus competidores, pretendiendo monopolizar todas las prácticas usuales en la elaboración de prendas protectoras, de alta visibilidad, impermeables así como de artículos publicitarios. En el caso que nos ocupa, ha reproducido un proceso que INVERNAL LTDA ha desarrollado y viene aplicando desde hace más de dos años al interior de su empresa, por lo cual no creemos en lo absoluto, en que el procedimiento que ahora pretende patentar el Sr. Dávila, sea el producto de un desarrollo tecnológico propio.

OCTAVO: Por las anteriores razones, su Despacho debe proceder a denegar la solicitud de patente denominada “ **PROCESO PARA LA FIJACION DE SIGNOS DE IDENTIFICACION POLIMERICOS SOBRE UN SUSTRATO Y SUS DIFERENTES FORMAS**” que se tramita bajo expediente administrativo No. 01 08446.

II

PRUEBAS

Solicito la práctica y reconocimiento de las siguientes pruebas :

1. Que por la Secretaría de su Despacho, se certifique sobre la titularidad , inventor, expediente, tipo de procedimiento, de que trata la siguiente patente:

a. PROCEDIMIENTO DE MARCACION PERMANENTE PARA PRENDAS PROTECTORAS, PRENDAS DE ALTA VISIBILIDAD Y PRENDAS IMPERMEABLES ASI COMO DE ARTICULOS PUBLICITARIOS. Esta solicitud de patente, se presentó el día 20 de Diciembre de 1.999, asignándosele como número de expediente el, 99 079.500. Fue ordenada publicar el día 30 de Octubre de 2.002, y su publicación se verificó en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 521.

2. Que se realice un comparativo técnico, entre los procesos confrontados, a fin de que se determine sus similitudes esenciales, desvirtuándose en la patente objeto de oposición, la novedad que supone toda patente para ser otorgada.

3. Que se tenga en cuenta, que el sistema de termosellado, no es de apropiación exclusiva, por constituirse en un sistema genérico dentro del grupo de empresas que elaboran prendas protectoras, de alta visibilidad e impermeables, así como artículos publicitarios, donde se involucran fijaciones y/o adherencias. Que se verifique que los pasos o procedimientos que contienen las solicitudes de patentes confrontadas, son exactamente iguales, adicional al hecho de que comparten los pasos genéricos del termosellado; es decir, lo novedoso de la patente de Invernal Ltda, ha sido reproducido en la patente que ahora es objeto de oposición.

4. Que se tenga en cuenta, los documentos relacionados a continuación, los cuales probarán el hecho de que trata el numeral séptimo de esta oposición:

a. Certificado emitido por la S.I.C, de fecha 20 de Agosto de 1.999, sobre el expediente No. 343791

b. Certificado emitido por la S.I.C, de fecha 20 de Agosto de 1.999, sobre el expediente No. 388909.

c. Certificado emitido por la S.I.C, de fecha 20 de Agosto de 1.999, sobre el expediente No. 342710.

d. Certificado emitido por la S.I.C, de fecha 20 de Agosto de 1.999, sobre el expediente No. 397140.



e. Resolución No. 206 de fecha Julio 27 de 2.001, donde la Policía Nacional, exigen a todas las empresas que liciten ante ella, permiso de la empresa del Sr. Gustavo Dávila, como es la sociedad Interman Ltda. Esta resolución, tuvo dicho contenido, como consecuencia de las comunicaciones que recibió dicha entidad, por parte del Sr. Gustavo Dávila, en razón a que nuevamente el Sr. Dávila y/o su empresa INTERMAN LTDA, mal interpreta el alcance de sus derechos en esta materia.

f. Solicitud de revocatoria directa del acto administrativo indicado en el punto anterior.

g. Copia de carta emitida por la Policía Nacional, donde se nos informa sobre la revocatoria de la resolución No. 202 de fecha Julio 27 de 2.001, y se expide nueva resolución, la No. 0260 de fecha 25 de Octubre de 2.001.

h. Certificado de Cámara de Comercio de la Sociedad INTERMAN LTDA.

5. Copia de Manual de Normas Operativas, No. MNO O-02-018, donde se evidencia como la empresa INVERNAL LTDA, ha venido desarrollando el procedimiento que ha desarrollado, y que ahora es objeto de patente por parte del Sr. Gustavo Dávila.

III.

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido por la sociedad INVERNAL LTDA.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad INVERNAL LTDA expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

3. Copia de las observaciones (demanda de oposición) para el traslado.

4. Recibo de pago por valor de Doscientos Un Mil Pesos (\$ 201.000) moneda legal, por concepto de la tasa oficial correspondiente.

5. Todos los documentos que se indican en el acápite de pruebas.



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

49

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 01108446 00000002 Folios: 55
Fecha (AMD): 2002-12-13 18:03:27
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 400 OPOSICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 800176689-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 02 - 83,812
FECHA : DICIEMBRE 13 DE 2002

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
INVERNAL LOTA.	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	9022428	13/12/2002	603,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-04	PRESENTACION DE OBSERVACIONES	12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES
			TOTAL : 4
			201,000.00

SGN: DOSCIENTOS UN MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

10

INVERNAL LTDA.

C. I. INDUSTRIA COLOMBIANA DE ELEMENTOS
DE SEGURIDAD INDUSTRIAL



Con seguridad protegemos

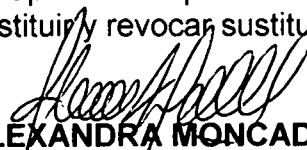
Bogotá, Diciembre 12 de 2002

Señores
División de Signos Distintivos
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

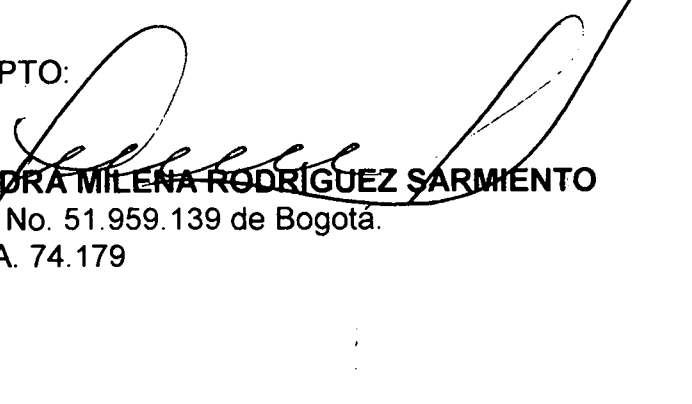
ALEXANDRA MONCADA CASTRO, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **INDUSTRIA COLOMBIANA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL. INVERNAL LTDA.**, domiciliada en la ciudad de BOGOTA, D.C., República de Colombia, atentamente manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **SANDRA MILENA RODRÍGUEZ SARMIENTO**, para presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, División de Signos Distintivos, escrito de oposición contra la solicitud de Registro de la Patente de Invención denominada **PROCESO PARA LA FIJACIÓN DE SIGNOS DE IDENTIFICACIÓN POLIMERICOS SOBRE UN SUSTRATO Y SUS DIFERENTES FORMAS**, solicitada por el Señor **GUSTAVO DAVILA CAMARGO**, la cual se tramita bajo No. de solicitud **01 108.446**, que aparece publicada en la Gaceta de Propiedad No. 521 de fecha Octubre 30 de 2.002.

La apoderada queda facultada para recibir, cancelar, transigir, desistir, renunciar, sustituir y revocar sustituciones.

OTROS SI: EL NOMBRE CORRECTO DE LA SOCIEDAD
OPOSITORA ES "C I INDUSTRIA COLOMBIANA DE ELEMENTOS
DE SEGURIDAD INDUSTRIAL INVERNAL LTDA"


ALEXANDRA MONCADA CASTRO
C.C. No. 39.766.520 de Bogotá.

ACEPTO:


SANDRA MILENA RODRÍGUEZ SARMIENTO
C.C. No. 51.959.139 de Bogotá.
T.P.A. 74.179



Cra. 24 No. 71A-68 © 01-900 331 15 15 - (571) 249 42 66 Ventas: (571) 235 98 95 - (571) 211 70 69
Servicio al Cliente: (571) 235 99 15 Siete de Agosto: Carrera 24 No. 71A-68 Tels.: 235 98 35 - 235 98 75
Centro: Carrera 13 No. 17-53 Tels.: 341 31 31 - 282 77 27 Autopista Norte: No. 134-45 Tels.: 615 42 13 - 615 42 01
Fax: (571) 310 11 81 ☎ A. A. 21064 Bogotá D.C., Colombia e-mail: invernall@invernall.com.co http: /www.invernall.com.co



NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C.

13 DEC 2002

Ante mí PABLO MENDEZ BARAJAS

NOTARIO SEXTO(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Comparecieron:

Castro *Alexandra Marcada*

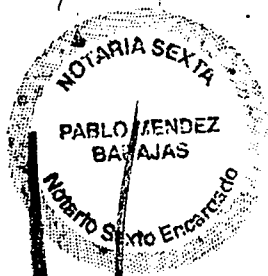
quien (es) exhibió(eron) la(s) C.C.

39 776 520 U.S.A.

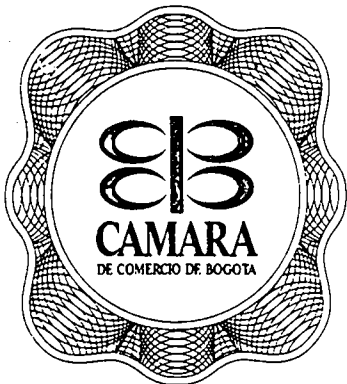
y declararon que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es(son) la(s) suya (s) y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma esta diligencia y se imprime huella de dactilar.

[Signature]



NOTARIA SEXTA
PABLO MENDEZ
BARAJAS
Notario Sexto Encargado



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

13 DE DICIEMBRE DE 2002

HORA 11:41:49

02R04121304802PTK0308

HOJA : 001

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : COMPAÑIA INTERAMERICANA DE MANUFACTURAS INTERMAN S A LA COMPAÑIA PODRA USA

N.I.T. : 08604038242

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00198510

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1265, NOTARIA 23 BOGOTA DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1983, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 1983, BAJO EL NO. 140373 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA "COMPANIA INTERAMERICANA DE MANUFACTURAS LIMITADA".-

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NO. 1686 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1983, OTORGADA EN LA NOTARIA 23 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE MAYO DE 1.984, BAJO EL NO. 151. 938 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE DE COMPAÑIA INTERAMERICANA DE MANUFACTURAS LIMITADA, POR EL DE COMPAÑIA INTERAMERICANA DE MANUFACTURAS LIMITADA INTERMAN.

CERTIFICA:

QUE EL DIA 13 DE AGOSTO DE 2001, SE INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 787945 DEL LIBRO IX DEL 30 DE JULIO DE 2001, CORRESPONDIENTE A LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 3043 DEL 13 DE JULIO DE 2001 DE LA NOTARIA 02 DE BOGOTA D.C. QUE MEDIANTE RESOLUCION NO. 154 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2001, LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA CONFIRMO LA INSCRIPCION. QUE MEDIANTE RESOLUCION NO. 4077 DEL 11 DE FEBRERO DE 2002 LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONFIRMO LA INSCRIPCION.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 03043 DEL 13 DE JULIO DE 2001 DE LA NOTARIA 02 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2001, BAJO EL NUMERO 00787945 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA INTERAMERICANA DE MANUFACTURAS LIMITADA INTERMAN, POR EL DE: COMPAÑIA INTERAMERICANA DE MANUFACTURAS INTERMAN S.A., LA COMPAÑIA PODRA USAR UNA SIGLA, O DENOMINACION SOCIAL ABREVIADA CON LA EXPRESION INTERMAN S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 03043 DEL 13 DE JULIO DE 2001 DE LA NOTARIA 02 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2001, BAJO EL NUMERO 00787945 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: COMPAÑIA INTERAMERICANA DE

MANUFACTURAS INTERMAN S.A., LA COMPAÑIA PODRA USAR UNA SIGLA, O DENOMINACION SOCIAL ABREVIADA CON LA EXPRESION INTERMAN S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1764	18- IX-1986	23 BOGOTA	7- X- 1986 NO.198619
3308	10-VIII-1990	23 BOGOTA	29-VIII-1990 NO.303063
6460	27-VIII-1993	2A.STAFE BTA	14-X -1993 NO.423749
1557	23-III--1995	2A.STAFE BTA	28-III-1995 NO.486492
3113	7-VI-1995	2A.STAFE BTA	27-VI-1995 NO. 498.112
0005985	2000/12/27	00002 BOGOTA D.C.	00771966 2001/04/05
0003043	2001/07/13	00002 BOGOTA D.C.	00787945 2001/07/30

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 13 DE JULIO DE 2021 .

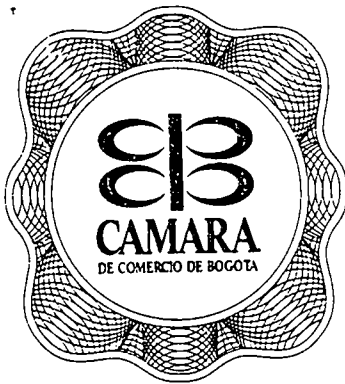
CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: ACTIVIDADES QUE DESARROLLA. LA EXPORTACION, IMPORTACION, DISTRIBUCION, VENTA, DISEÑO, CORTE, CONFECCION Y SELLADO POR MEDIO DE ELECTROFRECUENCIA, RADIOFRECUENCIA O ELECTROCOSTURA, DE ARTICULOS PARA USO ; PERSONAL, DEPORTIVO, AUTOMOTRIZ, ESCOLAR, PUBLICITARIO, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, PARA EL HOGAR, SALUD, RECREACION, SEÑALIZACION O IDENTIFICACION, O PARA CUALQUIER OTRA DESTINACION DE POLICLORURO DE VINILO, ACETATO, POLIETILENO O AFINES, INCLUYENDO TELAS, PAÑOS, MATERIALES DE ALGODON Y SIMILARES. TODO LO ANTERIOR ENCAMINADO A LA PRODUCCION DE PRENDAS CON LAS CARACTERISTICAS ARRIBA ANOTADAS, DE CARACTER REFLEXIVO, IMPERMEABLE Y DE SEGURIDAD PARA INSTITUCIONES ARMADAS, COMPAÑIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD Y CUERPOS DE SOCORRO, TAREAS DE SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL. PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR A O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE ; TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO, AUN LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA CONFORME A LA LEY ; CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE CUALESQUIERA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, Y TOMAR INTERES, COMO PARTICIPE, ASOCIADO O ACCIONISTA, FUNDADOR O NO EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO, O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, O EN ESPECIE O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSOLVERLAS ; ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION ; Y EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL, , QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO AFIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE , DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

13 DE DICIEMBRE DE 2002

HORA 11:41:50

02R04121304802PTK0308

HOJA : 002

* * * * *

VALOR : \$60,000,000.00000
NO. DE ACCIONES: 60,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00000

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$60,000,000.00000
NO. DE ACCIONES: 60,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00000

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$60,000,000.00000
NO. DE ACCIONES: 60,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00000

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000052 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 07 DE JULIO DE 2001 , INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00787946 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
DAVILA CAMARGO GUSTAVO	C.C.00019345777
SEGUNDO RENGLON	
URIBE ALVARADO CAMILO	C.C.00019353869
TERCER RENGLON	
RIVERA VARELA JOSE ISRAEL	C.C.00017309935

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000052 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 07 DE JULIO DE 2001 , INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00787946 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RAMIREZ BAENA GLORIA	C.C.00035491608
SEGUNDO RENGLON	
VARON RAMIREZ LUIS MARIO	C.C.00019226795
TERCER RENGLON	
PRICE TOBAR JOSE MARIA	C.C.00017094563

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS LEGALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, EN CASO DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE LO REEMPLAZARA SU SUPLENTE Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA Y SI FUERE ESTE EL MISMO GERENTE SERA REEMPLAZADO POR SU SUPLENTE EN AL JUNTA. EN CASO DE QUE EL GERENTE SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN UN ASUNTO DETERMINADO, SERA REEMPLAZADO POR LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN EL ORDEN DE SU DESIGNACION Y A FALTA DE ESTOS POR LOS SUPLENTE DE LA MISMA EN IGUAL ORDEN.-

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001265 DE NOTARIA 23 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1983 , INSCRITA EL 07 DE OCTUBRE DE 1983 BAJO EL NUMERO 00140373 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

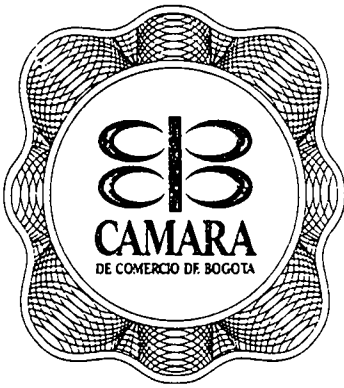
GERENTE

DAVILA CAMARGO GUSTAVO

C.C.00019345777

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERAL DE ACCIONISTAS ANTES INDICADAS CORRESPONDE AL GERENTE: A. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR, LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA. C. CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION, Y NECESARIAS PARA TALES FINES. E. INSPECCIONAR ASIDUAMENTE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y PROCURAR QUE SE TOMEN OPORTUNAMENTE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION O SEGURIDAD DE LOS MISMOS Y DE LOS QUE ELLA TENGA EN CUSTODIA O A CUALQUIER OTRO TITULO. F. IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES, PRACTICAR LAS INSPECCIONES Y SOLICITAR LOS INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA ESTABLECER UN CONTROL PERMANENTE SOBRE LOS VALORES SOCIALES. G. AUTORIZAR CON SU FIRMA CUALQUIER BALANCE QUE HAGA CON SU DICTAMEN O INFORME CORRESPONDIENTE. H. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO Y, I. CUMPLIR LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALEN LAS LEYES O LOS ESTATUTOS, Y LAS QUE SIENDO COMPATIBLES CON LAS ANTERIORES, LE ENCOMIENDE LA DE ACCIONISTAS. PERO SIEMPRE EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS. PODERES. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN PROCESO Y FUERA DE PROCESO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS, O EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES, PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN



01



* 2 9 1 7 3 4 1 6 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

13 DE DICIEMBRE DE 2002

HORA 11:41:50

02R04121304802PTK0308

HOJA : 003

55

* * * * *

PROCEDENTES CONFORME A LA LEY, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA, NOVA OBLIGACIONES Y CREDITOS, DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO, CONSTITUIR, APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS, Y SUSTITUCIONES. PARAAGRAFO. EL GERENTE, NO PODRA OTORGAR, ACEPTAR, O SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACION CAMBIARIA EN FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADA POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y A CONDICION DE QUE LA COMPAÑIA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000052 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 07 DE JULIO DE 2001 , INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00787946 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE:	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
OSPINA PINEDA HELBERT	C.C.00019241800
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
SERRANO PAITILLA ORLANDO	C.C.00019295275

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 65 A NO. 5-40
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :
NOMBRE : INTERMAN
MATRICULA NO. 00267648
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2002
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2002

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'W. J. A.', is centered on the page. The signature is stylized and somewhat cursive.

[illegible]

POLICIA NACIONAL



DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

56

Bogotá D.C., 02 NOV 2001

No. 004597

DIRAF - ASJUC-023

Asunto : Remisión documento

Al : Doctora
SANDRA MILENA RODRÍGUEZ SARMIENTO
Calle 94a No. 11a-39 Oficina 401
Ciudad.-

Dando alcance a la respuesta dada a su oficio sin No radicado en esta Dirección, el 06-09-2001, me permito enviar copia del acto administrativo que modifica instructivo 206 DIPON -DIRAF-811 de fecha julio 27 de 2001.

Atentamente,


Brigadier General **FORTUNATO GUAÑARITA LEGARDA**
Director Administrativo y Financiero

"POLICIA NACIONAL AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD Y LA PAZ"

POLICIA NACIONAL



DIRECCION GENERAL

Bogotá D.C.

25 OCT. 2001

0260

INSTRUCTIVO No. _____ /DIPON-DIRAF- 811

RECOMENDACIONES A SEGUIR PARA LA ADQUISICION DE ELEMENTOS CON PATENTE

Con la finalidad de modificar y aclarar el INSTRUCTIVO 206 DIPON-DIRAF-811 de 27 de Julio de 2001, se imparten las siguientes instrucciones, con el propósito que sean aplicadas en los procesos contractuales.

Según consulta elevada ante la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, División Nuevas Creaciones, se encuentra que la empresa COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE MANUFACTURAS LTDA "INTERMAN" tiene registradas y vigentes las siguientes patentes:

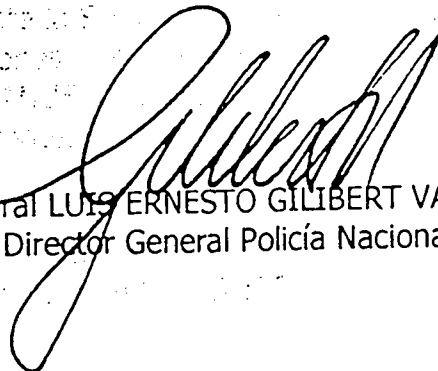
- Sistema de impresión de seguridad para identificación plena en prendas sintéticas, según expediente No. 93 388909, vigente hasta el 28 de Mayo de 2003.
- Mejoramiento en la fabricación de prendas de naturaleza plástica y productos obtenidos, según expediente No. 92 343791, vigente hasta el 10 de Julio de 2011.
- Proceso de ensamble de prendas, mediante tiro de refuerzo por termocostura, según expediente No. 92 342710, vigente hasta el 17 de Junio de 2011.

58

Los registros patentados son única y exclusivamente para los procesos de fabricación y no para la prenda como tal, por lo tanto las Unidades pueden adelantar sus contrataciones con otras fábricas siempre y cuando utilicen procesos diferentes a los patentados. Al respecto la Superintendencia de Industria y Comercio, se pronunció en Agosto de 1999, en los siguientes términos: "En estas patentes no se encuentra amparada la prenda en sí, si no los procesos que se llevan a cabo para la confección de estas prendas con las características finales deseadas, lo que significa que pueden existir prendas con estas mismas características obtenidas mediante un proceso diferente, caso en el cual no estarían infringiendo las patentes".

En caso de contratar prendas que sigan los procesos patentados se debe exigir que los oferentes anexen los permisos de la Compañía patentada, para los procesos de fabricación de las prendas, considerando y observando lo anteriormente expuesto, dentro del ámbito jurídico que regula la materia.

En todos los casos, que se contrate elementos y/o productos que registren exclusividad de fabricación o comercialización se debe regir, por lo establecido en la Constitución Política, la Ley y Reglamentos Institucionales.


General LUIS ERNESTO GILIBERT VARGAS
Director General Policía Nacional



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

2020/

Santa Fe de Bogotá,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 99048676 00000001

Folios: 2

Fecha (AMD): 1999-06-20 16:21:34

Trámite : 002 PATENTES

034 RESPUESTA

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Doctora

SANDRA MILENA RODRÍGUEZ SARMIENTO

Asesores Jurídicos Propiedad Industrial

CHANNA LAWYERS

Carrera 14 No. 94A-24 Of. 307

Santa Fe de Bogotá, D.C.

59

Asunto	Radicación	99048676
	Trámite	002
	Actuación	034
	Folios	002

Referente a su comunicación de fecha 2 de agosto de 1999, relacionada con la firma INTERMAN, atentamente complementamos la información solicitada, así:

Expediente N°397140
Certificado N°02373
Fecha 30-12-96

Objeto:

a. La presente solicitud corresponde al diseño de un maletín portátil (figuras 1 y 2) que comprende un desarrollo laminar plano que conforma un volumen caracterizado por dos porciones, delantera y trasera de contorno rectangular, y un elemento de tapa también rectangular que se prolonga desde la porción trasera sobre la delantera, dichos contornos rectangulares de las porciones delantera y trasera, llevan un ligero arco cercano a la base o fondo del maletín prolongado en un trazo recto y en los extremos de dicho fondo se proyectan hacia dentro, porciones de arco que configuran pequeñas orejas triangulares sobre el mismo. Los flancos del cuerpo del maletín llevan paralela y especialmente unos estampados de corta longitud y sobre el rebatimiento de la tapa a lado y lado de la misma emergen tiras o bandas de transporte de dicho maletín.

Lo que realmente se está amparando con esta solicitud es el diseño del maletín, que comprende única y exclusivamente una configuración externa como la indicada y que se encuentra definida según las figuras 1 y 2.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5 y 10

Conmutador: 334 12 21

Fax: 281 31 25

Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia

Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia



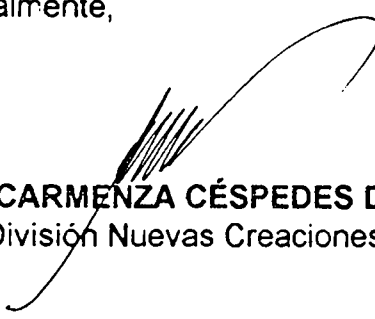
Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

b. El mencionado registro ampara, de acuerdo con las figuras 1 y 2, un maletín que presenta una forma o configuración externa de las características que se muestran en dichas figuras, características que comprenden única y exclusivamente la forma externa del maletín tal como se representa en las figuras. 60

c. El alcance de este registro de diseño industrial como ya se había dicho es para un maletín portable que presente todas y cada una de las características de la configuración externa que se muestra en las figuras.

Cordialmente,



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División Nuevas Creaciones

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5 y 10
Conmutador: 334 12 21
Fax: 281 31 25
Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

2020/

Santa Fe de Bogotá,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 99048675 00000001

Folios: 2

Fecha (AMD): 1999-06-28 16:22:49

Trámite : 002 PATENTES

034 RESPUESTA

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Doctora

SANDRA MILENA RODRÍGUEZ SARMIENTO

Asesores Jurídicos Propiedad Industrial

CHANNA LAWYERS

Carrera 14 No. 94A-24 Of. 307

Santa Fe de Bogotá, D.C.

Asunto	Radicación	99048675
	Trámite	002
	Actuación	034
	Folios	002

Referente a su comunicación de fecha 2 de agosto de 1999, relacionada con la firma INTERMAN, atentamente complementamos la información solicitada, así:

Expediente N° 342710
Certificado N° 025020
Fecha: 11-04-96

Objeto:

a. Esta solicitud comprende el sistema de unión de piezas articulables (piernas, brazos, mangas) mediante una pieza curvada en forma de medialuna, la cual se fija buscando que sus dos mitades curvadas cubran toda la zona de curvatura perineal o axilar en los bordes de unión de los extremos de las mangas de la prenda, proporcionando un refuerzo integral en el vestido sin costuras.

b. La presente solicitud de acuerdo con su capítulo reivindicatorio corresponde a un proceso de ensambles de prendas mediante tiro de refuerzo por termo costura, que comprende el ensamble de dos láminas plásticas de perímetro curvado, las cuales prensan los extremos libres de porciones tubulares de mangas y por aplicación de calor forman una zona integrada de refuerzo y fijación de mangas al cuerpo de la prenda (reiv N° 1).

Mediante la reivindicación N° 2 se aclara que las láminas plásticas que integran los extremos libres de las porciones tubulares son porciones curvadas abiertas o

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5 y 10

Conmutador: 334 12 21

Fax: 281 31 25

Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

cerradas según su aplicación perineal o axilar, y en la reivindicación N° 3 se indica el refuerzo de tiro de prendas de naturaleza plástica aplicable al ensamble de mangas de vestidos por medio de calor a través de electro frecuencia, para conformar una pieza laminar integrada en la prenda con base en un par de refuerzos laterales y dos láminas interiores de porciones a ensamblar.

62

Se puede observar que lo que se está amparando en esta solicitud es un proceso para el ensamble de prendas mediante tiro de refuerzo, donde dos láminas plásticas de perímetro curvado, prensan los extremos libres de porciones tubulares de mangas y por aplicación de calor por electro frecuencia forman una zona integrada de refuerzo y fijación de las mangas al cuerpo de la prenda. De manera que dicho proceso se debe efectuar específicamente según estos pasos con la forma de colocación de las láminas de refuerzo integradas con la parte de la prenda (mangas) como elemento de unión, cubriendo toda la zona de la curvatura perineal o axilar en los bordes de unión de las mangas de la prenda.

La mencionada patente ampara, de acuerdo con las reivindicaciones, un proceso para el ensamble de prendas mediante tiro de refuerzo por termo costura, de manera que deben seguirse cada uno de los pasos indicados donde la forma de colocación de las piezas respectivas que conforman el refuerzo así como la prenda deben colocarse de esa forma específica, básicamente en la curvatura perineal o axilar para el ensamble de las mangas. Pueden existir otros sistemas o formas de unión para las mangas en este tipo de prendas, pero para que correspondan al proceso patentado deben cumplirse cada uno de los pasos señalados, específicamente la forma de colocación de las láminas de refuerzo para realizar la unión o ensamble de las mangas en las mencionadas prendas.

c. En esta patente no queda amparada la prenda en si, sino el proceso que se lleva a cabo para la confección de estas prendas con las características finales deseadas, lo que significa que pueden existir prendas con esta mismas características obtenidas mediante un proceso diferente, caso en el cual no estarían infringiendo la patente.

El alcance de esta patente como ya se había dicho es para un proceso de ensamble de prendas mediante tiro de refuerzo, específicamente para el ensamble de mangas, que sigan uno a uno los pasos indicados en las reivindicaciones. para determinar dicho alcance es necesario tomar todo el conjunto de pasos. Cabe aclarar que la patente no ampara el proceso de termo sellado per-se.

Cordialmente,


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División Nuevas Creaciones

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5 y 10
Conmutador: 334 12 21
Fax: 281 31 25
Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia

2020/

Santa Fe de Bogotá,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 99048673 00000000
Fecha (AMD): 1999-08-26 16:23:49
Trámite : 002 PATENTES
Dependencia: 2828 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Folios: 2
834 RESPUESTA

Doctora
SANDRA MILENA RODRÍGUEZ SARMIENTO
Asesores Jurídicos Propiedad Industrial
CHANNA LAWYERS
Carrera 14 No. 94A-24 Of. 307
Santa Fe de Bogotá, D.C.

Asunto	Radicación	99048673
	Trámite	002
	Actuación	034
	Folios	002

Referente a su comunicación de fecha 2 de agosto de 1999, relacionada con la firma INTERMAN, atentamente complementamos la información solicitada, así:

Expediente N°388909
Certificado N° 025572
Fecha 19-03-98

Objeto:

a. La presente solicitud de acuerdo con su capítulo reivindicatorio corresponde a un sistema para la identificación de prendas sintéticas con base en PVC, caracterizado por incorporar a la superficie de la prenda un logotipo, emblema, escudo identificador de la entidad u organismo del usuario, con base en un sistema de termofijación sobre una base reflectiva que recoja las tonalidades del emblema con mayor nitidez, y una segunda termofijación de un sistema identificador complementario del primero con base en un electrodo que fija sobre la superficie de la prenda un carácter alfa numérico, dejándole sobre su cara externa un labrado transferido por dicho electrodo (Reiv N° 1).

Mediante la reivindicación N°2 se aclara que la fijación del emblema, escudo o logotipo dentro de una primera fase identificatoria comprende la fijación de dicho emblema sobre una base de tela reflectiva en tiras o de ancho comercial, troqueladas dicha base y dicho emblema para fijarse por calor sobre una tercera capa de acetato a la superficie de una prenda sintética.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5 y 10
Conmutador: 334 12 21
Fax: 281 31 25
Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

De acuerdo con la reivindicación N°3 se indica que la fijación del un sistema alfa numérico dentro de una segunda fase identificatoria y complementaria, se hace por termofijación con base en un electrodo de superficie labrada que haga contacto con el carácter a imprimirse adhiriendolo a la superficie de la prenda dejando sobre su superficie exterior un labrado por su contacto con el electrodo.

64

Luego lo que se está amparando con esta patente es un sistema de fijación de logos, escudos, emblemas etc a las prendas que comprende básicamente un primer paso, consistente en troquelar el emblema o logotipo sobre la base de tela reflectiva y luego a estamparlo sobre acetato, dejándole un margen periférico de modo que se pueda fijar a la prenda por electrocostura y termofrecuencia. Un segundo paso consiste en un proceso de identificación complementaria con base en letras, siglas, números etc, caracteres que se elaboran en PVC, cortados previamente y que se fijan por medio de un electrodo que presenta un superficie electro erosionada, de modo que se fije la identificación complementaria a la vez que deja un labrado sobre la superficie de los caracteres.

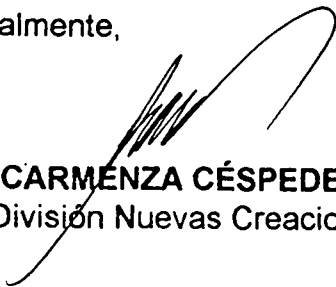
b. La mencionada patente ampara de acuerdo con las reivindicaciones un sistema para la identificación de prendas que comprende los pasos de fijar el logo, emblema, escudo, etc. por medio de termofijación y el paso de fijar la identificación alfa numérica elaborada en PVC, mediante un electrodo con superficie labrada o grafilada.

Cabe aclarar que no se ampara el proceso de termofijación para este tipo de materiales, para establecer el alcance de la protección es necesario tomar todo el conjunto, es decir cada uno de los pasos que se desarrolla para obtener esa identificación de las prendas.

En esta patente no queda amparada la prenda en sí, sino el sistema que se lleva a cabo para la fijación de los escudos, emblemas, etc. y así obtener una identificación segura.

c. El alcance de esta patente como ya se había dicho es para un sistema para la identificación de prendas que comprende los pasos de fijar el logo, emblema, escudo, etc. por medio de termofijación y el paso de fijar la identificación alfa numérica elaborada en PVC, mediante un electrodo con superficie labrada o grafilada.

Cordialmente,


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División Nuevas Creaciones

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5 y 10
Conmutador: 334 12 21
Fax: 281 31 25
Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia

2020/

Santa Fe de Bogotá,

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 99048668 00000001 Folios: 2
Fecha (AMD): 1999-04-26 10:25:07
Trámite : 002 PATENTES 034 RESPUESTA
Dependencia: 2620 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Doctora
SANDRA MILENA RODRÍGUEZ SARMIENTO
Asesores Jurídicos Propiedad Industrial
CHANNA LAWYERS
Carrera 14 No. 94A-24 Of. 307
Santa Fe de Bogotá, D.C.

Asunto	Radicación	99048668
	Trámite	002
	Actuación	034
	Folios	002

Referente a su comunicación de fecha 2 de agosto de 1999, relacionada con la firma INTERMAN, atentamente complementamos la información solicitada, así:

Expediente	N°343791
Certificado de patente	N°025021
Fecha	01-04-96

Objeto:

a. Esta solicitud comprende la colocación de tirantes con refuerzo, donde los pasos comprenden la colocación de los tres tipos de piezas (piezas de fondo, piezas de refuerzo y piezas de sujeción) en los bordes de la pieza de fondo para proveer una unión en caliente por aplicación de un molde con conexión eléctrica, en este conjunto de pasos el molde diseñado para el efecto cuenta con unas rejillas receptoras del material fundido, lo que evita la dispersión del plástico fundido.

b. La presente solicitud de acuerdo a su capítulo reivindicatorio corresponde a un proceso mejorado para la confección de prendas con base en láminas plásticas que comprende los pasos de cortar piezas de fondo, piezas de refuerzo de bordes y piezas de sujeción y disponer su colocación de superposición en los bordes de la pieza de fondo para proveer una unión en caliente de dichas piezas por aplicación de un molde con conexión eléctrica (reiv N°1).



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

Mediante la reivindicación N°2 se aclara que la fijación de las piezas de unión previamente dispuestas en superposición sobre los bordes de la pieza de fondo se efectúa a través de un molde metálico diseñado para seguir el contorno de la parte extrema de la prenda en donde va fijado el refuerzo y los tirantes de la prenda, donde dicho molde se caracteriza por llevar unas depresiones o concavidades a manera de rejillas receptoras del material fundido por la fijación en caliente, evitando su dispersión por fuera de la costura.

66

Luego se puede observar que lo que se está amparando con esta solicitud es un proceso para la colocación de tirantes con refuerzo que se ejecute específicamente mediante los pasos indicados, donde la fijación de dichos elementos se lleva a cabo mediante la utilización de un molde especialmente diseñado para tal efecto que presenta unas rejillas receptoras del material fundido.

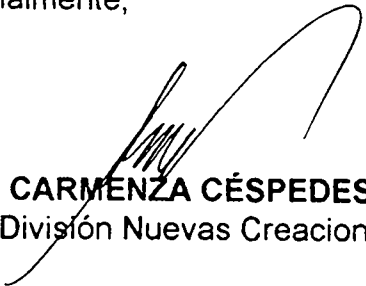
La mencionada patente ampara, de acuerdo con las reivindicaciones, un proceso mejorado para la confección de prendas con base en láminas plásticas, donde se deben seguir los pasos indicados anteriormente.

Realmente pueden existir otros sistemas de confección de estas prendas con resultados iguales, pero para que corresponda al mismo proceso patentado deben cumplirse cada uno de los pasos señalados, incluyendo la forma del molde utilizado para la fijación el cual de acuerdo a la patente debe llevar depresiones o concavidades a manera de rejillas receptoras del material fundido.

c. En esta patente no queda amparada la prenda en sí, sino el proceso que se lleva a cabo para la confección de estas prendas con las características finales deseadas, lo que significa que pueden existir prendas con estas mismas características obtenidas mediante un proceso diferente, caso en el cual no estarían infringiendo la patente.

El alcance de esta patente es para el proceso mejorado para la confección de prendas con base en laminas plásticas que sigan uno a uno los pasos indicados en las reivindicaciones. Cabe aclarar que el alcance de la patente se determina tomando el proceso en conjunto y que dicha patente no ampara el proceso de termosellado.

Cordialmente,


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División Nuevas Creaciones

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5 y 10
Conmutador: 334 12 21
Fax: 281 31 25
Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia

Señor General

LUIS ERNESTO GILLEBERT VARGAS

088868

Director General Policía Nacional

E.

S.

D. JESÚS RODRIGUEZ SARMIENTO

BASE A

ASUNTO : Solicitud de REVOCATORIA
DIRECTA del acto administrativo
INSTRUCTIVO 206 DIPON-DIRAF-8
de fecha Julio 27 de 2.001.

SANDRA MILENA RODRIGUEZ SARMIENTO, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Bogotá, D.C, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderada Especial de la sociedad **ALAMACEN SURTIHULES CALZANDO LTDA.**, en los términos que a continuación se exponen, procedo formular REVOCACION DIRECTA, del acto administrativo indicado en la referencia, por medio del cual su Despacho da recomendaciones a seguir, par la adquisición de elementos con patente.

REVOCATORIA DIRECTA

PRIMERA.- Que se revoque en todas sus partes el acto administrativo contenido en el INSTRUCTIVO 206/ DIPON-DIRAF-811, de fecha Julio 27 de 2.001, por encuadrar dentro de las causales de revocatoria contempladas en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo.

SEGUNDA: Que en su lugar se proceda a proferir nuevo acto administrativo, donde la Dirección General de la Policía, contrario a adoptar una posición de prejuizgamiento, aclare de manera imparcial la situación que se viene presentando en el tema de Patentes de procesos de fabricación de prendas de seguridad industrial.

PROCEDENCIA

La presente solicitud de revocatoria, es procedente, de conformidad con los artículos 69 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, así como demás normas conducentes y pertinentes.

HECHOS

Las anteriores peticiones las fundamento en los siguientes hechos:

PRIMERO.- La Dirección General de la Policía Nacional, mediante instructivo No. 206, DIPON/DIPON-DIRAF-811, de fecha Julio 27 de 2.001, y la cual es objeto de solicitud de revocatoria, manifestó:

" (...) Que a partir de la fecha los Señores Directores DIPON, Comandantes de Policías Metropolitana, Comandantes de Departamentos, Directores de Seccionales y demás ordenadores del gasto, deben tener muy en cuenta, que para los productos como: chalecos reflectivos, impermeables para motociclista, KIT paa puestos de control, brazaletes y otros elementos de naturaleza sintética, existen las siguientes patentes registradas ante la Superintendencia de Industria y Comercio:

. Sistema de impresión de seguridad para identificación plena en prendas sintéticas.

. Sistema mejorado para fabricar prendas de seguridad y productos obtenidos.

. Mejoramiento en la fabricación de prendas de naturaleza plástica y productos obtenidos.

. Proceso de ensamble de prendas, mediante tiro de refuerzo por termo costura.

. Maletín portable."

69

SEGUNDO.- En el mencionado INSTRUCTIVO 206 se afirma que las patentes relacionadas en el hecho anterior, son de propiedad de la COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE MANUFACTURAS LTDA "INTERMAN", y por lo tanto son exclusivamente de la misma.

TERCERO.- Ordena igualmente dicho instructivo, que SE DEBE EXIGIR a los oferentes, en todas las contrataciones que se adelanten en las unidades; que anexas los permisos otorgados por INTERMAN LTDA, para los procesos de fabricación del tipo de prendas que menciona el instructivo.

CUARTO.- La Dirección General de la Policía Nacional, con este instructivo, quebranta de manera ostensible, el principio de igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, así como el principio de transparencia de que trata el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, la cual, en su ordinal 8 ordena que las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder.

Lo anterior, recobra todo el sentido fáctico y legal, si tenemos en cuenta lo siguiente:

1.-) No es cierto que la empresa INTERMAN LTDA, que cuidadosamente recomienda la Dirección General de la Policía Nacional, en el presente instructivo, sea titular de los siguientes derechos de propiedad industrial:

a. Sistema Mejorado para fabricar prendas de seguridad industrial. Esta patente, fue NEGADA, por la Superintendencia de Industria y Comercio, autoridad competente para otorgar y denegar este tipo de derechos. Dicha negación obra en el expediente administrativo No. 93 379572, por considerar que se trataba de un desarrollo tecnológico que no era novedoso, es decir se encontraba en el estado de la técnica.

b. Maletín Portable: Este diseño industrial, pues no se trata de una patente de invención, venció el día dieciséis de Julio de 2.001, por lo cual hoy no se encuentra vigente.

2.-) En relación con las tres patentes, igualmente relacionadas en el instructivo objeto de solicitud de revocatoria, debemos precisar, de manera respetuosa, a la Dirección de la Policía Nacional, que, dichas patentes no recaen sobre ningún producto o prenda de seguridad industrial, como de manera errónea lo interpreta. Por el contrario, estas patentes se circunscriben a un simple procedimiento de fabricación, que tiene implicaciones legales de importancia para el caso que nos ocupa.

En efecto, cualquier empresa que igualmente fabrique estas prendas de seguridad industrial, y que participe en cualquiera de los procesos de contratación, NO NECESARIMANTE debe tener autorización de la empresa INTERMAN LTDA, pues es perfectamente probable que utilice un procedimiento diferente al patentado, para llegar a la obtención del mismo producto o prenda requerida por cualquiera de sus instituciones. Obtener exactamente la misma prenda obtenida por el titular de las patentes, es legal y viable, sólo que se requiere que su procedimiento de fabricación sea diferente a los procedimientos patentados.

Por su parte, también debe tenerse en cuenta, que los procedimientos patentados, NO RECAEN sobre sistemas genéricos, o técnicas genéricas de fijación de prendas como lo constituye el termosellado, la termocostura, electrofrecuencia etc, los cuales justamente por ser genéricos no son de apropiación exclusiva ni de INTERMAN LTDA, ni de tercero alguno que intente apropiarlo.

En este orden de idea, legalmente, es absolutamente desacertada las sugerencias de la Dirección General de la Policía Nacional, por cuanto evidencia una discriminación total a los competidores de INTERMAN LTDA, y por otro lado, evidencia un desconocimiento de las normas de Propiedad Industrial en Colombia.

Si bien, INTERMAN LTDA, ha iniciado diferentes procesos contra sus competidores, por su equivocada presunción monopolizadora

en el mercado, y seguramente por no tener claro los alcances legales de sus derechos, no es a la Dirección General de la Policía, a quien le corresponda vincularse y dirimir este tipo de conflictos, pues para ello, existen autoridades competentes y especializadas en el tema. Una infracción en el tema de Propiedad Industrial, no puede concluirse a priori, y es por ello que en los procesos que sobre esta materia existen, ya sea de tipo civil, penal, y/o administrativo, deben agotarse diferentes etapas procesales que permita a cada una de las partes exponer sus razones y pruebas para generar el acervo probatorio necesario, que permita concluir una infracción o violación a una patente.

Si se parte de que todas las empresas oferentes en los diferentes procesos de contratación ante sus instituciones, deben tener o acreditar un permiso de INTERMAN LTDA, se está dando por sentado, que ése oferente está reproduciendo una patente de INTERMAN LTDA y por consiguiente debe contar con dicha autorización. Así entonces, a través de esta circular la Dirección General de la Policía Nacional parte sin lugar a dudas de la presunción de violación, o presunción de mala fé, por parte de los competidores de esta sociedad.

CAUSALES DE REVOCACIÓN

Causal primera y tercera del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1.984)

Con el acto administrativo INSTRUCTIVO 206, se está quebrantando normas constitucionales, que protegen principios de igualdad, libertad de empresa, derecho de defensa y demás principios y derechos afines a estos. Con éste instructivo se señala de manera directa a la empresa INTERMAN LTDA, como única facultada para ser adjudicataria de las licitaciones en materia de compras de productos tales como chalecos, reflectivos, impermeables para motociclistas, KIT para puestos de control, brazaletes y otros elementos de naturaleza sintética.

En otras palabras, el acto administrativo en mención, evidencia una desviación de poder, el cual es una modalidad de ilegalidad, que se predica del elemento teleológico del acto administrativo. Dicho elemento gira en torno a que en los actos discrecionales se logre la mejor prestación del servicio público, y la buena marcha de la administración (art. 2 de la Constitución Política y art. 2 del Código Contenciosos Administrativo), es esta la esencia de su ser¹.

72

Los actos y adjudicaciones de la Administración están expresamente reglados por la Ley 80 de 1.993, y contra dichos actos proceden los recursos de Ley, para que quienes se sientan desfavorecidos con dichas decisiones, tengan la oportunidad de impugnarlos. En el caso que nos ocupa, la modalidad de actos administrativos como el INSTRUCTIVO 206, genera un perjuicio irrefutable a las empresas competidoras de INTERMAN LTDA, quienes no están pudiendo participar en términos de igualdad dentro de los procesos de contratación y adjudicación a que se refiere dicho instructivo.

Por su parte, este instructivo, igualmente, está causando un agravio injustificado a las diferentes empresas pertenecientes al renglón económico de la fabricación y comercialización de prendas de seguridad industrial, habida consideración que no se les está dando el trato de igualdad, prefiriéndose de ahtemano a una sociedad sin que se hayan cumplido las formalidades y procedimientos de ley, en materia de adjudicaciones.

PRUEBAS

Solicito se practiquen y tengan como pruebas las siguientes:

1.- Certificado expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, sobre todos y cada uno de los derechos que en materia de Propiedad Industrial es titular INTERMAN LTDA, y su estado procesal actual. Con esta certificación, queda claramente demostrado, que uno de los derechos

¹ Sentencia de Noviembre 13 de 1.997, Expediente 10.547. Consejero Ponente Dr. Silvio Escudero Castro. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda)

relacionados en el instructivo objeto de solicitud de revocatoria se encuentra negado², y otro vencido³.

73

2.- Certificado Expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, sobre los alcances de la patente *"Sistema de impresión de seguridad para identificación plena en prendas sintéticas"*.

En dicha certificación, la entidad competente en nuestro País, para definir este tipo de derechos de Propiedad Industrial manifestó:

" Cabe aclarar que no se ampara el proceso de termo fijación para este tipo de materiales, para establecer el alcance de la protección es necesario tomar todo el conjunto, es decir cada uno de los pasos que se desarrolla para obtener esa identificación de las prendas.

En esta patente no queda amparada la prenda en sí, sino el sistema que se lleva a cabo para la fijación de los escudo, emblemas etc, (...)"

3.- Certificado Expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, sobre los alcances de la patente *"Mejoramiento en la fabricación de prendas de naturaleza plástica y productos obtenidos"*.

En dicha certificación, la entidad competente en nuestro País, para definir este tipo de derechos de Propiedad Industrial manifestó:

" En esta patente, no queda amparada la prenda en sí, sino el proceso que se lleva a cabo para la confección de estas prendas con las características finales deseadas, lo que significa que pueden existir prendas con estas mismas características obtenidas mediante un proceso

² Se trata de la patente que fue denominada " Sistema mejorado para fabricar prendas de seguridad y productos obtenidos", la cual se tramitó ante la Superintendencia de Industria y Comercio, bajo expediente administrativo No. 93379572 el 24 de Marzo de 1.993.

³ Se trata del Diseño Industrial " Maletín Portable", el cual, como diseño industrial, protegía de manera exclusiva la forma, pero hoy se encuentra vencido, luego de cumplirse su término de vigencia.

diferente, caso en el cual no estarían infringiendo la patente.

74)

El alcance de esta patente es para el proceso mejorado para la confección de prendas con base en laminas plásticas que signa uno a uno los pasos indicados en las reivindicaciones. Cabe aclarar que el alcance de la patente se determina tomando el proceso en conjunto y que dicha patente no ampara el proceso de termosellado."

4. Certificado Expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, sobre los alcances de la patente "Proceso de ensamble de prendas mediante tiro de refuerzo por termocostura".

En dicha certificación, la entidad competente en nuestro País, para definir este tipo de derechos de Propiedad Industrial manifestó:

" En esta patente no queda amparada la prenda en sí, sino el proceso que se lleva a cabo para la confección de estas prendas con las características finales deseadas, lo que significa que pueden existir prendas con esta mismas características obtenidas mediante un proceso diferente, caso en el cual no estarían infringiendo la patente."

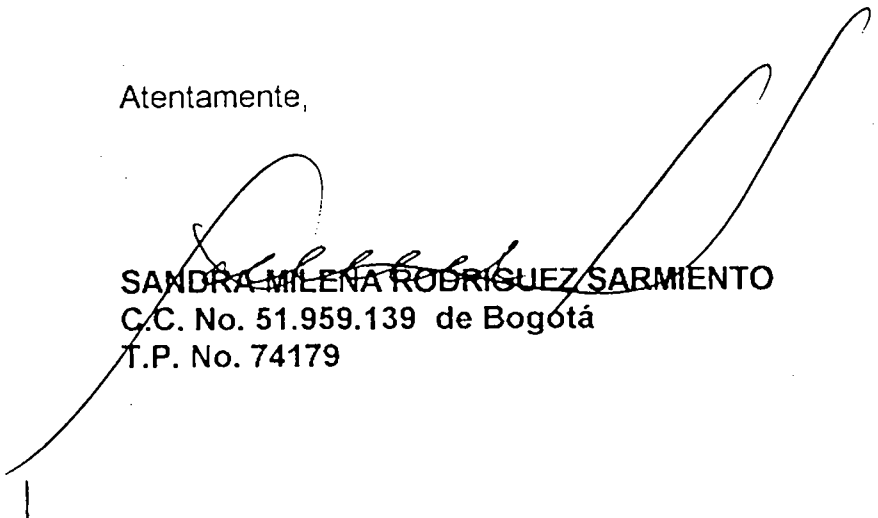
5.- Certificado expedido por ALMACEN SURTIHULES CALZANDO LTDA, por medio del cual se acredita la condición de empresa perteneciente al gremio de fabricantes y comercializadores de prendas de seguridad industrial, quien por las razones ampliamente expuestas en el presente escrito, se constituye en una empresa más que se vería afectada con las disposiciones del acto administrativo contenido en el INSTRUCTIVO 206 DIPON-DIRAF-811 de Julio 27 de 2.001.

75

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y yo, recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en mi oficina de abogada situada en la Calle 94 A. 11A -39 Oficina 401 en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,


SANDRA MILENA RODRIGUEZ SARMIENTO
C.C. No. 51.959.139 de Bogotá
T.P. No. 74179

smrs/...

POLICIA NACIONAL



DIRECCION GENERAL

Bogotá D.C. 27 JUL 2001

INSTRUCTIVO No. 206 /DIPON-DIRAF- 811

RECOMENDACIONES A SEGUIR PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS CON PATENTE

La Dirección General de la Policía Nacional, dispone que a partir de la fecha, los Señores Directores DIPON, Comandantes de Policías Metropolitanas, Comandantes de Departamentos, Directores de Seccionales y demás ordenadores del gasto, deben tener muy en cuenta que para los productos como: chalecos reflectivos, impermeables para motociclista, KIT para puestos de control, brazaletes y otros elementos de naturaleza sintética, existen las siguientes patentes registradas ante la Superintendencia de Industria y comercio:

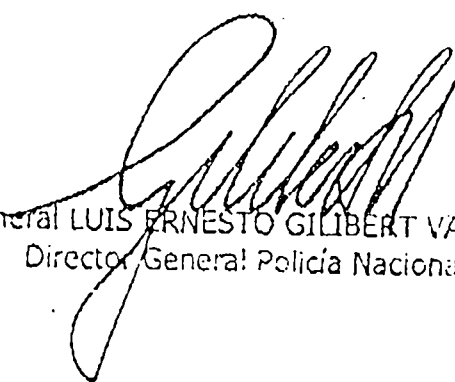
- Sistema de impresión de seguridad para identificación plena en prendas sintéticas.
- Sistema mejorado para fabricar prendas de seguridad y productos obtenidos.
- Mejoramiento en la fabricación de prendas de naturaleza plástica y productos obtenidos.
- Proceso de ensamble de prendas, mediante tiro de refuerzo por termocostura.
- Maletín portable.

77

Las mencionadas patentes son propiedad de la COMPAÑIA INTERAMERICANA DE MANUFACTURAS LTDA "INTERMAN" y por lo tanto son exclusividad de la misma.

Se debe exigir que todas las contrataciones adelantadas, en las unidades, los oferentes anexas los permisos de la Compañía patentada, para los procesos de fabricación de las prendas antes mencionadas, considerando y observando lo anteriormente expuesto, dentro del ámbito jurídico que regula la materia.

En todos los casos, que se contrate elementos y/o productos que registren exclusividad de fabricación o comercialización se debe regir, por lo establecido en la Constitución Política, la Ley y Reglamentos Institucionales.



General LUIS ERNESTO GILIBERT VARGAS
Director General Policía Nacional

MANUAL DE NORMAS OPERATIVAS	 INVERNAL <i>Con seguridad protegemos</i>	CODIGO MNO 0-02-018
FABRICACION DE CHALECO		Pág. 1 de 6

7 2

FABRICACION DE CHALECO

FECHA DE EDICION	FECHA ULTIMA REVISION	APROBO
AA MM DD 01 10 08	AA MM DD	

MANUAL DE NORMAS OPERATIVAS	 INVERNAL <i>Con seguridad protegemos</i>	CODIGO MNO 0-02-018
FABRICACION DE CHALECO		Pág. 2 29

ELABORO Supervisor de Planta	REVISO	Coordinador del Grupo De Aseguramiento de la Calidad
-------------------------------------	--------	---

1. OBJETO

La presente Norma establece los pasos a seguir para la fabricación de Chaleco con signos de identificación , logos , escudos electrosellados

2. ALCANCE

Esta norma se encuentra dirigida a todo el personal involucrado con el proceso productivo en la planta de producción de **INVERNAL LTDA**; y aplica en la fabricación del Chaleco

3. DEFINICIONES.

Los términos utilizados en la presente norma se encuentran descritos en el Glosario de Calidad presentado en la Norma Fundamental MNA 0-01-001.

4. CONDICIONES GENERALES

4.1. Especificaciones: El Chaleco debe corresponder a las medidas ofrecidas a los clientes y consumidores de productos.

4.2 Identificación: El Chaleco debe ir contramarcado con el número del lote que debe corresponder exactamente a los dígitos de la Orden de Producción .

4.3 Norma de consulta previa: Antes de proceder a la confección de una prenda debe consultarse la Norma de Instrucciones para la Preparación de Maquinas MNO 0-02-001.

4.5 Auto inspección: Es una responsabilidad de cada operario durante el desarrollo de cada operación.

5 DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES

5.1 Cortar Cuerpo.

Se hace un tendido de 4.89 mt de donde salen cuerpos, con falsos, aletas

5.2 Cortar Soporte Ruedo – Cuellos

Las figuras y demás disposiciones de corte se encuentran el Instructivo Trazo Tendido y Corte

5.3 Cortar Ruedos

El auxiliar de Bodega de Producto Terminado corta la Cinta Reflectiva , el material de pVC o de otro tipo que se sella a los extremos de los ruedos

MANUAL DE NORMAS OPERATIVAS		CODIGO MNO 0-02-018
FABRICACION DE CHALECO		Pág. 3

80

5.4 Unir cinta

Se toman las cintas cortadas y se unen en los extremos inferiores.
Responsable Operario de maquinas.

5.5 Sellar Cinta

Se toma el cuerpo del chaleco y se coloca en la plancha de la maquina sobre el material de soporte, este ultimo cuidando que quede la parte del derecho visible. Sobre estas dos piezas se coloca la cinta. La pieza del material de soporte y la cinta se unen al cuerpo gracias a una ventaja de 5 mm en todo el contorno.

Responsable Operario de maquinas.

5.6 Refilar Ruedos

Con una tijera se retira el material excedente del contorno.
Responsable Operario de Maquinas.

5.7 Cortar Clear Franja

Las figuras y demás disposiciones de corte se encuentran el Instructivo Trazo Tendido y Corte
Responsable Coordinadora de Corte

5.8 Marcar Clear Franjas

De acuerdo al arte ya establecido y previamente autorizado para su uso, se marca el clear para las franjas.

Responsable Auxiliar de Screen

5.9 Cortar Cintas para las Franjas

El auxiliar de Bodega de Producto Terminado corta la Cinta reflectiva así:
3 franjas de 0.365

5.10 Cortar Velcro Macho

El velcro macho que es el más áspero llamado también gancho se corta de 6 cm con puntas redondas.

5.11 Cortar Velcro Hembra

El velcro hembra que es el mas suave llamado también felpa, se corta de 12 cm.
Responsable Auxiliar de Bodega de Producto Terminado

5.12 Colocar Velcro Hembra a Falso

MANUAL DE NORMAS OPERATIVAS		CODIGO MNO 0-02-018
FABRICACION DE CHALECO		Pág. 4

Se toma el velcro hembra cortado y se une por medio de Costura al falso a 25.5 cm del borde inferior teniendo en cuenta que quede sobre el revés del material. Se repite la operación a lado y lado.

81

5.13 Colocar Franja Inferior a Delantero

Se toma la cinta reflectiva y se coloca sobre el cuerpo delantero a 18.5 del borde inferior, donde previamente se han ajustado guías.

Sobre la cinta se coloca un clear que ha sido previamente estampado con filete de 5 mm en color amarillo y se hace nuevamente exposición, fijando la cinta con el clear y por el revés el falso en su borde inferior. Al terminar se refila el clear excedente.



Responsable Operario de Maquinas.

5.14 Colocar Franja Inferior a Cuerpo Trasero

Se repite la operación anterior, excluyendo colocación del falso. Se refila el clear excedente

5.15 Cortar o troquelar numeros o texto

Se hace calculo del material requerido de acuerdo a numeración , o texto, solicitado por el cliente del material requeridos sea reflectivo , en PVC , poliuretano clear u otro y se procede a efectuar el corte mediante cortadora o troquel de acuerdo al caso

Se entrega a Coordinador de Maquinas utilizando lista de control.

5.16 Colocar Números o texto en Delantero

De acuerdo a las guías 2 cm de la franja inferior, instaladas en las maquinas se toma el cuerpo del chaleco y se colocan los números o texto , de acuerdo a la lista suministrada por el cliente, de la siguiente manera.



Se prepara la maquina para que de una exposición de Se coloca uno a uno los números o letras hasta completar la serie o la palabra .Se hace una exposición de aproximadamente 4 a 6 segundos según la maquina

El operario tiene que tener cuidado que las capas queden selladas al material de fondo .

Responsable Operario de Maquinas

5.17 Dejar enfriar

El operario de maquinas luego de dejar un tiempo de enfriamiento de aproximadamente 6 segundos levanta la maquina y retira la prenda .

Se repite la operación para el otro lado

5.18 Refilar

MANUAL DE NORMAS OPERATIVAS		CODIGO MNO 0-02-018
FABRICACION DE CHALECO		Pág. 5

Se toma el chaleco y se refila el excedente de material de cada uno de los números o letras
Responsable Operario de maquinas

72

5.19 Colocar Franja Superior a Delantero

Se toma la cinta reflectiva y se coloca sobre el cuerpo delantero a 18.5 del borde inferior, donde previamente se han ajustado guías.

 Sobre la cinta se coloca un clear que ha sido previamente estampado con filete de 5 mm en color amarillo y se hace nuevamente exposición, fijando la cinta con el clear y por el revés el falso en su borde inferior. Al tiempo se cuida que el falso quede sellado con el borde inferior de la cinta. Al terminar se refila el clear excedente.

Responsable Operario de Maquinas

5.20 Colocar Cuello

Se toma el cuerpo y se extiende en la plancha de la maquina donde previamente se ha colocado un rectángulo de material de soporte, sobre estas dos piezas se ubica la cinta reflectiva unida y se hace la exposición con el electrodo del cuello.

5.21 Refilar Cuello

Con unas tijeras se retira el excedente dejando solo la forma del cuello del ancho dado por el electrodo.

Responsable Operario de Maquinas

5.22 Cortar Cintas para Aletas

 El Auxiliar de Bodega de Producto Terminado corta dos cintas reflectivas de 0.20 cm por 5 cm de ancho para cada chaleco.

5.23 Colocar Cinta Contorno a Aletas

Se toma una aleta y por el lado derecho se cubre con la cinta reflectiva, se hace una exposición sellando el contorno.

Responsable Operario de Maquinas

5.24 Refilar Cinta Contorno Aleta

Con unas tijeras se retira el excedente de la cinta quedando solo el contorno con esta.

Responsable Operario de Maquinas

5.25 Colocar Cintas a Aletas

Se toma cada aleta y se le sella la cinta

MANUAL DE NORMAS OPERATIVAS		CODIGO MNO 0-02-018
FABRICACION DE CHALECO		Pág. 6

Responsable Operario de Maquinas

83

5.26 Marcar Escudo Policía

En la sección de Screen se procede a estampar el escudo de la Policía Nacional con arte previamente aprobado, en positivo.

Responsable Auxiliar de Screen

5.27 Colocar Escudo

Se toma el material de base para el escudo y se troquela o corta ya sea en material reflectivo o PVC

Se electrosella con electrodo o clisé preferiblemente liso, teniendo en cuenta que la maquina esta preparada para que de un selle permanente, haciendo una exposición de acuerdo al tiempo que la maquina requiera.

Se toma el cuerpo del chaleco y en el lado izquierdo donde se han ubicado las guías 15 cm del borde superior y 4 cm del lateral se hace una primera exposición donde se coloca el escudo estampado.

Esta operación se repite para todos los escudos que la prenda requiera.

5.28 Marcar Lote

Se toma cada chaleco y en la laeta izquierda se marca en bajo relieve los dígitos de la Orden de Producción.

5.29 Revisar y Empacar

En la sección de revisión y empaque se dobla cada uno de los chalecos de manera que queden sus números visibles, se les coloca tarjeta con instrucciones de cuidado y garantía y se entregan a Bodega de acuerdo a lista de control de numeración solicitada.

Responsable Coordinadora de Revisión y Empaque.

5 Comprobante de pago No. _____ Fecha _____

6 ANEXOS

84

- ☒ Comprobante de pago de la tasa.
- ☒ Poderes, si fuere el caso.
- ☒ Pruebas de los fundamentos de la oposición.
- ☐ Documentos que se acrediten el legítimo interés, si fuere el caso.
- ☒ Certificado de existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas

NOMBRE: SANDRA MILENA RODRIGUEZ SARMIENTO

FIRMA:

C.C. 51.959.139 de Bogotá

TP 74,179

2020
Bogotá, D.C.,

Doctor:
Efrain Londoño Estrada
Apoderado

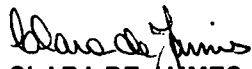
Oficio N°:
00237

ASUNTO:	Radicación N°	01-108446
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Folios	010

Con fundamento en lo previsto por el artículo 43 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que la oposición presentada por la doctora Sandra Milena Rodríguez Sarmiento, quien actúa como apoderada de la sociedad C.I. Industria Colombiana de Elementos de Seguridad Industrial., reúne los requisitos formales exigidos por la ley al momento de su presentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, se le concede el término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, para que haga valer sus argumentaciones y presente pruebas.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


CLARA DE JAIMES
Jefe de la División de Nuevas Creaciones (E).

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha, 16 ENE. 2003.

202021

18:00

detour up to the shore
of river
30-1-03